

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLOS PARA TECHO Y PARED

Nº 981 -2008-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLOS PARA TECHO Y PARED**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilís - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte **FERROMABE S.R.L.**, con RUC. Nº 20404685105, debidamente representado por el Sr. **WILSON JAVIER MARIN BERROSPI**, identificado con DNI Nº 22423205, con domicilio legal en el Jr. Aguilar Nº 875-Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**" en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 053-2008/GRH (Segunda Convocatoria), para la Adquisición de **LADRILLOS PARA TECHO Y PARED**; resultando como ganador de la Buena Pro a **FERROMABE S.R.L.**, debidamente representado por el Sr. **WILSON JAVIER MARIN BERROSPI**, postor ganador del **Ítem Nº 01: "LADRILLO PARA TECHO Y PARED"**, para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo - Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco"; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 053-2008/GRH de fecha 10 de diciembre del 2008.

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 02-2008-EF/77.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Arts. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **LADRILLO PARA TECHO Y PARED**, Puestos en el Almacén del Gobierno Regional Huánuco y según requerimiento de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo - Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco", de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

Nº	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	FERROMABE S.R.L.
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE LADRILLOS PARA TECHO Y PARED	
			OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL	
			CENTRO DE SALUD CLAS CHAVINILLO	
ITEM 01			LADRILLO PARA TECHO Y PARED	
1	304.00	UNIDAD	LADRILLO PARA TECHO 15X30X30CM.8 HUECOS DE ARCILLA REX	2.32 705 28



Handwritten signature and stamp of **FERROMABE S.R.L.** with the name **WILSON JAVIER MARIN BERROSPI** and the title **GERENTE GENERAL**.

2	90612.00	UNIDAD	LADRILLO KING KONG ARCILLA 18 HUECOS 9X13X23CM-2.70KG. REX	0.78	70677.36
			BUENA PRO:		71,382.64

MONTO TOTAL: S/. 71,382.64 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 64/100 NUEVOS SOLES).
INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **LADRILLO PARA TECHO Y PARED**, será por la suma de **S/. 71,382.64 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 64/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **LADRILLO PARA TECHO Y PARED** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, según los estándares de calidad del mercado de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo – Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco".

Que, asimismo para garantizar el permanente bien ofertado, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo – Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco" 14.064.0178.2.046157.2.046157.2.123288-0244.

- La compra de **LADRILLO PARA TECHO Y PARED**, se realizarán según la asignación presupuestal del requerimiento y programación calendarizado mensual - 2008.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de **LADRILLO PARA TECHO Y PARED**, será a 02 días de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas y los Estándares de Calidad de Mercado, Puestos en Almacén del Gobierno Regional, según requerimiento de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo – Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco".

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200° numeral 2° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... del mes..... del año dos mil ocho.

30 DIC 2008



Gobierno Regional Huánuco
Alcalde Jorge Espinoza Zebavil
Presidente



FERROMASE S. P. S.
Jr. Aguilar N° 873 - Huánuco
Wilson J. Martín Berrospi
GERENTE GENERAL